



CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AMATRIAIN, ARTARIAIN, MAQUIRRIAIN, SANSOAIN Y SANSOMAIN.

OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE AMATRIAIN, ARTARIAIN, MAQUIRRIAIN, SANSOAIN Y SANSOMAIN Código CPV: 45316100 Instalación de equipo de alumbrado exterior
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	99.292,06 EUROS, IVA EXCLUIDO. 120.143,39 EUROS, IVA INCLUIDO.
En letras	Noventa y nueve mil con doscientos noventa y dos con seis euros, IVA excluido. Ciento veinte mil ciento cuarenta y tres Euros con treinta y nueve céntimos., IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	Noventa y nueve mil con doscientos noventa y dos con seis euros, IVA excluido. Ciento veinte mil ciento cuarenta y tres Euros con treinta y nueve céntimos., IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo de 3 años a contar desde la recepción de las obras, a lo que se sumará lo previsto en la propuesta por el licitador adjudicatario.
PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO.
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	SÍ, LAS PREVISTAS EN EL PLIEGO.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	En el Registro General del Ayuntamiento de Leoz en Iracheta o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
LEOZKO UDALA

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS

El plazo para la presentación de las ofertas será de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.





PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AMATRIAIN, ARTARIAN, MAQUIRRIAIN, SANSOAIN Y SANSOMAIN DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.
4. LOTES.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN.
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
10. MESA DE CONTRATACIÓN
11. GARANTÍA.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.
- 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

18. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
19. CONTRATISTA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.
20. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
21. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 22.- FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.
23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA, RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.
- 24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
- 25.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.
- 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 28.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.
- 29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.
30. -EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE OBRAS
- 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.
32. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
34. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
35. JURISDICCIÓN Y RECURSOS





CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de **“OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AMATRIAIN, ARTARIAN, MAQUIRRIAIN, SANSOAIN Y SANSOMAIN”** cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos es el 45316100.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por Carlos Ros Zuasti.

En relación al procedimiento de adjudicación el presente contrato está sometido a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El poder adjudicador en la presente licitación es el Ayuntamiento de Leoz, siendo el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el Órgano de Contratación es el pleno del Ayuntamiento de Leoz

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el Área de Secretaría del Ayuntamiento de Leoz.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

4. LOTES.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

• VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

• PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que sirve de base a la licitación asciende a IVA excluido, existiendo el crédito preciso en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para





atender las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

- **REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria de los presupuestos del año 2018 del Ayuntamiento de Leoz.

El contrato se financia parcialmente con aportación económica del Gobierno de Navarra, conforme a la Resolución 379/2018, de 18 de junio, del Director General de Administración Local, por la que, en relación con la inversión de referencia, se establece con carácter provisional la aportación económica máxima con cargo al Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras será de **4 MESES** a contar desde el siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra, que deberá tener lugar en el día siguiente de la formalización del contrato, si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación a la persona contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. Si bien el Ayuntamiento de Leoz, a través de la unidad gestora, podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos:





- Los empresarios que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- El Ayuntamiento de Leoz podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, así como de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución de los mismos.

Todo ello se acreditará por los medios siguientes:

- ✓ Para la justificación de la **solvencia económica y financiera** se deberá presentar declaración formulada por entidades financieras y una declaración del volumen global de negocios de la actividad de construcción referida a los tres últimos ejercicios (ya sea 2015, 2016 y 2017 o bien 2016, 2017 y 2018).

Se establece como UMBRAL DE SOLVENCIA ECONÓMICA que el licitador haya alcanzado un volumen de negocio superior a 70.000 euros (IVA excluido) en todos y cada uno de los tres últimos ejercicios.

Para la justificación de la **solvencia técnica o profesional** se deberá presentar una relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años (ya sea 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 o bien 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe de la certificación final (IVA excluido), la fecha y el lugar de ejecución de la obra, y firma del responsable por parte del organismo que contrató las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y de si se llevó normalmente a buen término.

Se establece como UMBRAL DE SOLVENCIA TÉCNICA que el licitador haya ejecutado, como mínimo, una obra del mismo objeto que el contrato en el curso de los últimos cinco años cuyo importe de certificación sea igual o superior a 60.000 euros (IVA excluido).

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se





realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP:

- a) Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la LFCP.
- b) En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.
- c) En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerir la presentación de otros complementarios.

Para acreditar la solvencia se deberá aportar previamente una declaración responsable de las empresas licitadoras. Posteriormente se acreditará, por el licitador que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de las ofertas, ante la Mesa de Contratación y a su requerimiento, antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

9. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 98 de la LFCP, **podrá presumirse que las ofertas presentadas son anormalmente bajas cuando el porcentaje de su baja sea superior al 20% del precio de licitación.**

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen la obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la LFCP, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

- **Presidenta:** D.^a Amaia Ruiz Marcolain, Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz o suplente Raquel Recalde Murillo.
- **Vocales:** D. Carlos Ros Zuasti, ingeniero industrial redactor del proyecto o suplente.
- **Secretaria:** D. Virginia Magdaleno Alegría, Secretaria del Ayuntamiento de Leoz o quien legalmente le sustituya.

11. GARANTÍA.





A) PROVISIONAL.

No se requiere.

B) DEFINITIVA.

El Adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato por un importe económico del 4% del importe de adjudicación.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas de cada contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a el Ayuntamiento o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o

- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al 10%, de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora de haber cumplido aquéllos a satisfacción del Ayuntamiento de Leoz o haberse resuelto sin culpa del contratista.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Este expediente de contratación será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por procedimiento **ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

• PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Leoz o en cualquiera de los previstos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.





Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío por medio de email a la dirección ayuntamiento@leoz.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el pliego que rige el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Las personas interesadas podrán solicitar al Ayuntamiento de Leoz, a través del email que figura en el anuncio de publicación de esta licitación, por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, las cuales serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada conforme el modelo ANEXO I, se presentará un sobre único en el que se incluirán otros dos sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador y haciendo constar el nombre de la empresa. En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto (cajas, carpetas,...) el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobres nº 1 de cualquier referencia a la oferta económica y/o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre número 1: Declaración Responsable y Documentación administrativa:

- **Declaración responsable del licitador**, conforme al modelo del Anexo II adjunto, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar establecidas en el artículo 55 de la LFCP.
 - Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas**, cada una de ellos deberá suscribir la declaración





responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de los mismos. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de **subcontratación**, el licitador, en su declaración responsable, hará constar la relación de los subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

- **Conflicto de Intereses.**

Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ningún miembro del equipo técnico asignado tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución de la obra objeto de contratación.

- **Información confidencial.**

Declaración expresa designando qué información es, al parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

- **Dirección de correo electrónico.**

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre nº 2 : Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Cada licitador incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo III denominado de "Oferta de Criterios Cuantificables mediante fórmulas" y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en dicho Anexo III.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito. $P = \text{Max Punt} * (1 - b3^{B\%})$

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios cuantificables mediante fórmulas.....Entre 0 y 100 puntos:





1. Valoración de la oferta económica (de 0 a 46 puntos).

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Puntuación Oferta = 46 x Precio mínimo ofertado

Oferta presentada

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 98 de la LFCP, **podrá presumirse que las ofertas presentadas son anormalmente bajas cuando el porcentaje de su baja sea superior al 20% del precio de licitación.**

2. Valoración del plazo de garantía (de 0 a 24 puntos).

Se valorará asignándose puntos por cada año de aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de tres años establecido en la LFCP, hasta un máximo de 6 años, resultando por tanto la siguiente puntuación:

- 3 años de garantía 0 puntos.
- 4 años de garantía 6 puntos.
- 5 años de garantía 12 puntos.
- 6 años de garantía 24 puntos.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

3. Tiempo de respuesta (0 a 20 puntos): Distancia al pueblo más lejano, Amatriain.

Se otorgarán veinte puntos a la oferta que mantenga instalaciones más cercanas al centro de la localidad de Amatriain (localidad donde se realiza la obra más lejana a las grandes poblaciones), con objeto de poder asegurar una respuesta más rápida ante incidencias y reducir los costes medioambientales derivados de la distancia del puesto de trabajo a la obra, favoreciendo además la economía circular. Se valorarán de la forma siguiente:

- Menos de veinte kilómetros(- 20 km): Veinte puntos(20)
- Entre veintiuno (21) y cuarenta kilómetros(40): Diez puntos(10)
- Entre cuarenta y uno(41) y setenta(70) kilómetros: Cinco puntos(5).
- Más de setenta kilómetros(+70): Cero puntos(0)

4. Sociales (de 0 a 10 puntos):

- Se asignarán **8 puntos** al licitador que ofrezca la contratación a jornada completa de 1 persona a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo para asignarlo a la obra.

o La puntuación irá disminuyendo en **dos puntos por cada cuarto de jornada** que se reduzca sobre lo establecido en el párrafo anterior, hasta la puntuación de 0 en el caso de que no ofrezca ninguna jornada de un puesto de es-





tas características.

o Serán contratados de la empresa o nuevas contrataciones a jornada completa, por el tiempo que dure la obra, incluidas en su caso las ampliaciones de plazo, y se acreditarán mediante la presentación del respectivo contrato en el momento de la firma del acta de replanteo de la obra.

o Estas contrataciones, previa aceptación expresa por el Ayuntamiento de Leoz, podrán ser sustituidas totalmente o en parte por contratos con empresas subcontratistas cuya finalidad sea la de contratación a personas con equivalentes criterios sociales y con una repercusión económica sobre la obra, del importe equivalente al correspondiente a la contratación del número de personas ofertadas a tiempo completo.

- Se asignarán **2 puntos** por la incorporación, por parte de las empresas concurrentes, del compromiso de realización de al menos **4 horas** de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará los contratos acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Dichas acciones se programarán en horario laboral.

o La puntuación irá disminuyendo en **medio punto por cada hora** de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación que se rebaje de la cifra de 4 horas, hasta la puntuación de 0 en el caso de que no ofrezca ninguna hora de formación.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Admisión de participantes y valoración de las ofertas.

En acto interno, la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1 de "Declaración responsable y documentación administrativa", y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable y el resto de documentación exigida.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 y 51.2 de la LFCP, si la **documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda**, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco naturales para su posible subsanción, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 14 de este pliego en el plazo que se establezca a tal efecto por la mesa. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.
- Si transcurrido el plazo de subsanción no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Seguidamente se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de





antelación el lugar, fecha y hora de la **apertura pública de los sobres nº 2 “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”**. En ese acto se comunicará a las personas asistentes la admisión o inadmisión de los licitadores presentados.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A solicitud de la Mesa de Contratación la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por el artículo 51.2 de la LFCP, desde que la Mesa de contratación le notifique tal circunstancia:

- **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:**

- Si la persona licitadora fuese persona física:

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

- Si la personal licitadora fuese persona jurídica:

La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaran en la escritura referida en el párrafo anterior.

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación del contrato públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones





previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

-. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Obligaciones Tributarias.**

- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

- **Obligaciones con la Seguridad Social.**

- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.**

- **Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.**

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice a el Ayuntamiento de Leoz para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidas de presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación exigida en este punto, por obrar ésta en aquellos expedientes de licitación, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la **exclusión del licitador del procedimiento**, con abono por parte de





éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. La Mesa de contratación podrá proceder a proponer la adjudicación a la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de oferentes.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

18. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará de forma motivada el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública de la "Documentación correspondiente a criterios cuantificables con fórmulas (Sobre nº 3)", a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

- **PERFECCIÓN DEL CONTRATO.**

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación de los mismos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LFCP, y dentro del plazo máximo de 7 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Requisitos previos:

El licitador deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Leoz las garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.





- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en el que indique la persona responsable de los mismos. Deberán mantener los plazos y programación de la oferta.
- Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones de especial de ejecución previstas en el presente pliego regulador.

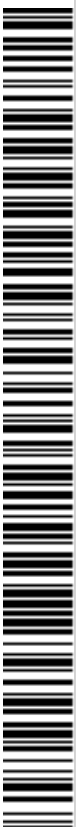
Si los contratos no se formalizasen o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver los contratos, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 de este pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

19. CONTRATISTA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Se entiende por "Contratista" la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por "Jefatura de Obra" la persona, que integrada dentro del equipo del contratista, cuyo nombre propondrá a el Ayuntamiento aquél, será la interlocutora única con la Dirección de la Obra, y no podrá ser sustituida sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno de la Responsable del contrato. Sus funciones básicas son las siguientes:

1. Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en los presentes contratos, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
2. Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
3. Proponer y colaborar con la Dirección de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.
 - Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras según los correspondientes proyectos de construcción y programas de trabajo.
4. Proponer a la Dirección de la obra, en su caso, las modificaciones del correspondiente proyecto de construcción.
5. Seguir las directrices que le marque la Dirección de la obra en la ejecución material de las obras de conformidad con los Proyectos de Construcción.





6. Seguir las directrices que establezca la Dirección de obra en la resolución de las no conformidades.

- La Jefatura de Obra, en representación del contratista, será la responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.
- Solicitar a la Dirección de Obra con 48 horas de antelación los asuntos a tratar y dudas a resolver en la siguiente reunión semanal de obra.

En lo que atañe a los subcontratistas, el contratista estará obligado a informar e incluir en el sobre nº 1 "Declaración responsable y documentación administrativa" cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección de la obra y la jefatura de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

La **Responsable del contrato** será la unidad gestora del mismo. A esta unidad gestora le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la Responsable de los mismos podrá inspeccionar las obras durante su ejecución y al finalizar cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad la Responsable del contrato y sus personas colaboradoras, acompañados por la Jefatura de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los contratos. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto la Responsable del contrato como la Dirección de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la Responsable del contrato durante la ejecución de los mismos. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La **Dirección de la obra**, que incluye la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, corresponde a los servicios técnicos contratados por el Ayuntamiento de Leoz y será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

20. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, designada por el Ayuntamiento de Leoz.





En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Leoz, con anterioridad al inicio de las obras.

21. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

Al día siguiente de la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista y de la dirección de la obra, de la que se redactará un **acta** y se remitirá un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma del **acta**.

No obstante, la Responsable del contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Los contratos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y a los Proyectos que sirven de base a los contratos, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección de la obra y la Responsable del contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento de Leoz. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego regulador.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.- FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Facturación.

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas.

El contratista o su jefatura de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la dirección de la obra y por la jefatura de obra. Caso de disconformidad de ésta se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista. La inasistencia del contratista o de su jefatura de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o la jefatura de obra. A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.





La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en los contratos que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en las Prescripciones Técnicas de los Proyectos.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares,.. y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro de entrada del Ayuntamiento de Leoz para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la Responsable del contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Abono.

El Ayuntamiento de Leoz tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la LFCP.

Para el pago, conforme señala la legislación vigente, solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale el adjudicatario.

Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Leoz conforme a Derecho.

23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA, RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.





La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCE.

24.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

A) Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los presentes contratos podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 de la LFCE.

B) Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LFCE, los contratos deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCE. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante Ayuntamiento de Leoz, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 de la LFCE.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

25.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

• CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Los contratos estarán sometidos a las siguientes advertencias:

a) Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

• CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Requerimiento de carácter social:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, se establece como





condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la obra. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior; duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

Las solicitudes para estas contrataciones se tramitarán a través de la agencia de empleo de Tafalla.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de aportar, con carácter previo, al acta de comprobación del replanteo, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista, con periodicidad quincenal, presentará a la unidad gestora una relación del personal que se encuentra ejecutando los contratos, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El contratista tendrá derecho:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A concertar con terceras personas la realización parcial del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFCP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula número 25 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula número 25 de este pliego.





- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la LFCP.
- Al resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del contratista, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los presentes contratos, las incluidas en su oferta así como las siguientes:

- Modo de prestación del contrato:
 - o Desarrollar los contratos del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Leoz a través de la Unidad gestora del contrato y/o la Responsable del contrato.
 - o Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP.
 - o Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
 - o Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de Trabajos, éste será presentado por el contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
 - o No ejecutar trabajos no incluidos en los contratos sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
 - o Instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.
 - o Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
 - o Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
 - o Abonar cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución del contrato. Entre otros, cualesquier gasto a que dé lugar la realización del contrato, como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.
 - o Facilitar al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de





información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

- o Hacer frente a aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos y su no-atención será considerada como falta grave.

- Medios de prestación del contrato:

- o Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- o Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento.
- o El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la LFCP. A este respecto, tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionados los contratos, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que los integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Los contratos podrán modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

28.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir los contratos dentro del plazo total fijado para la realización de los mismos, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa





de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables a el mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Leoz podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Leoz descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en este Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.





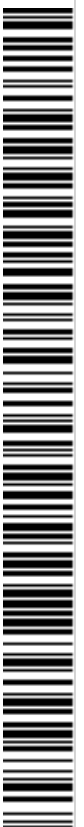
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestados.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubieran modificado los contratos o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Leoz a cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por las Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad del contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por el adjudicatario en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras serán las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.





- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Leoz.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la Responsable del contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de su ejecución, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Cada falta grave, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.





Incumplidas las ofertas hechas por el adjudicatario en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en la cláusula 12.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30. -EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE OBRAS

1.- Extinción del contrato.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación.

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 de la LFCP, además de las específicas establecidas en los artículos 175 y 107.5 de dicha Ley. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la LFCP.

2.- Recepción de las obras.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa al Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Aviso de terminación de la ejecución de la obra.





El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución de las obras, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Recepción de la obra.

Los contratos se entenderán cumplidos por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de los mismos, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, de conformidad de los dispuesto en el artículo 172 de LFCP.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días naturales de antelación, para proceder a la recepción. La Administración podrá acordar la realización de este acto en un plazo no superior a 30 días naturales después de la finalización de las obras.

31.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía y servicio post – construcción será tres años, al que se le añadirá en su caso, los años adicionales indicados por el licitador en la OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto las Prescripciones Técnicas del proyecto y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, la Dirección de la obra o la Responsable del contrato, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la LFCP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

32. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Leoz tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de





los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la LFCP y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando los contratos se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados la Ayuntamiento de Leoz, a cuyo efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Leoz podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

34. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en los contratos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

B) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el Tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación de los contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si los contratos adjudicados implican tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Leoz, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

35. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo los presentes contratos naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de los mismos y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de





interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento de Leoz, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- o El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

- o El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado

- o El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos regulados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





- **ANEXO I**

Modelo de solicitud

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____

teléfonos _____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____

teléfonos _____

Enterado del Pliego regulador de la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AMATRIAIN, ARTARIAN, MAQUIRRIAIN, SAN SOAIN Y SANSOMAIN.

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos , en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº1: "Documentación administrativa".
- SOBRE Nº2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Iracheta, a _____ de _____ de 2018

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS – En cumplimiento de lo establecido en REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la licitación y posterior contratación, en caso de ser el adjudicatario, y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos de la Mancomunidad de Mairaga, siendo la firma del preceptivo contrato aceptación expresa de esta cláusula tanto de las empresas contratista y subcontratistas.





ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR “CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LEOZ”.**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____

teléfonos_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

– Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

– Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

– Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

– Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

– Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

– Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

– Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En _____ , a _____ de 2018





ANEXO III

**MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS
“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO
PÚBLICO DE LEOZ”.**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____
C. P . _____ , localidad _____
teléfonos _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF _____

se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA:(consignar en número y en letra) –sin IVA--.

2.- OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS

Media jornada

A) La contratación de.....personas a de Centros de Inserción Sociolaboral a
Jornada completa o jornada parcial de.....
y/o Centros Especiales de Empleo.

B) A la realización de al menos.....horas de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente.

C) Me comprometo a la ampliación del plazo de garantía adicionalmente a los 3 años que se establecen en la LFCP como garantía enaños adicionales.

D) Tiempo de respuesta, instalaciones a :.....kilómetros.

En _____ , a dede 2018.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación.
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

PROTECCIÓN DE DATOS – En cumplimiento de lo establecido en REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la licitación y posterior contratación, en caso de ser el adjudicatario, y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos de la Mancomunidad de Mairaga, siendo la firma del preceptivo contrato aceptación expresa de esta cláusula tanto de las empresas contratista y subcontratistas.

